

CNMV APRUEBA LA REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha aprobado la revisión del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, mediante la cual actualiza varias recomendaciones del Código. Asimismo, la reforma incluye novedades relevantes en áreas como la diversidad de género en los consejos de administración, la información y riesgos no financieros, la atención a factores ESG o las remuneraciones.

Entre las novedades de la reforma destacan:

- ❖ **Política general de comunicación.** La CNMV recomienda promover una política general de comunicación de información económico-financiera y corporativa que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.
- ❖ **Voto y asistencia telemática a las juntas.** En aras de favorecer la implicación a largo plazo de los accionistas, la CNMV recomienda a las entidades implantar sistemas para que los accionistas puedan ejercer su derecho de voto por medios telemáticos, ya sea de manera directa o a través de delegación, así como prever mecanismos que permitan la asistencia telemática a las juntas.
- ❖ **Reputación de la sociedad y gobierno corporativo.** La CNMV recomienda el establecimiento de reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, y que puedan perjudicar reputacionalmente a la compañía.
- ❖ **Sostenibilidad y RSC.** Por otro lado, la reforma incluye la sustitución del término responsabilidad social corporativa (RSC) por el más amplio y utilizado actualmente de sostenibilidad en relación con aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG).
- ❖ **Diversidad de género.** La CNMV indica que, para alcanzar una composición apropiada del consejo de administración, debe promoverse la diversidad desde el punto de vista de género. En concreto, se recomienda que las consejeras representen al menos un 40% de los miembros antes de que finalice el 2022.
- ❖ **Remuneración de los consejeros.** Respecto a la retribución variable, la CNMV indica que solo debe pagarse cuando se ha comprobado suficientemente que se han cumplido las condiciones de rendimiento o de otro tipo establecidas. Las sociedades deberán informar en sus informes anuales de remuneraciones sobre los criterios de comprobación que aplican. Además, se aconseja que las

sociedades valoren el establecimiento de cláusulas “malus” en relación con la retribución variable. Asimismo, la Comisión aclara el alcance de la regla según la cual el consejero debe mantener la titularidad de las acciones, opciones o instrumentos financieros que le sean entregados como remuneración al menos durante tres años.

Puede consultar el texto íntegro del Código de buen gobierno [aquí](#).

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020